



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-757 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PPDH)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-132-003-2017**, derivado de la revisión a la Cuenta de Balance General Número 1130, Cuentas por Cobrar del Presupuesto General de la República, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Asimismo, el artículo 95, de la referida Ley Orgánica, dispone que la facultad que corresponde a la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Adicionalmente, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de control interno aplicado por el personal de la Dirección Administrativa Financiera de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **b)** Comprobar la legalidad y propiedad del registro, soporte y control de la Cuenta Número 1130, Cuenta por Cobrar, presentados en los Estados Financieros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias, aplicables a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que hayan incurrido en incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Se determinó un hallazgo de Control Interno, relacionado con las Rendiciones de Cuentas efectuadas posterior al tiempo establecido en la Normativa para este fin; **2)** Se determinó que los Controles Internos aplicados por el personal de la División Administrativa Financiera, relativo al registro, soporte y control de la Cuenta Número 1130, Cuentas por Cobrar, es suficiente y apropiado; cumplió razonablemente con los procedimientos establecidos en las Normas y Manuales emitidos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y, **3)** Se determinó que la Dirección Administrativa Financiera cumplió razonablemente con las leyes, normas y demás disposiciones reglamentarias, aplicables a los registros, soportes y control de la Cuenta Número 1130, Cuentas por Cobrar de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-757 -17

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-132-003-2017**, derivado de la revisión a la Cuenta de Balance General Número 1130, Cuentas por Cobrar del Presupuesto General de la República, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **II)** Remítase la Certificación de lo Resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en el informe de auditoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 103, numerales 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejoras de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación de lo aquí resuelto, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior